

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

- 16496** *ORDEN de 31 de marzo de 1977 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Les Assurances Nationales Vie» (E.36), en orden al cambio de su denominación social.*

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Entidad «Les Assurances Nationales», Compagnie Française d'Assurances sur la Vie (E.36), de nacionalidad francesa, domiciliada en Madrid, calle de Ramírez Arellano, sin número, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales por su Sede Central, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la indicada Entidad la modificación del artículo 1.º de los Estatutos sociales, acordada por la Asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada en París el 28 de junio de 1976, en orden al cambio de su actual denominación social, por la de «G. A. N. Vie, Compagnie Française d'Assurances sur la Vie».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 16497** *ORDEN de 31 de marzo de 1977 por la que se autoriza a Delegación General para España de «Royal Insurance Company Limited» (E-56), para operar en el seguro de Pérdida de Beneficios a consecuencia de averías de maquinaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Royal Insurance Company Limited» (E-56), en solicitud de autorización para operar en el seguro de Pérdida de Beneficios a consecuencia de averías de maquinaria y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 16498** *ORDEN de 31 de marzo de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M.240), para operar en el Seguro combinado contra incendio, explosión, robo y expoliación.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M.240), de fecha 24 de enero de 1977, en solicitud de autorización para operar en el Seguro combinado contra incendio, explosión, robo y expoliación para mobiliarios particulares y aprobación de la proposición, condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 16499** *ORDEN de 31 de marzo de 1977 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales por la Entidad «La Equitativa, Fundación Rosillo, S. A.», de Seguros sobre la Vida (C.63).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Equitativa, Fundación Rosillo, S. A.», de Seguros sobre la Vida, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de su capital, efectuada por incorporación al mismo de parte del saldo de la cuenta de Regularización, prevista en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias, y en especial, lo establecido en los artículos 4.º y 5.º del Decreto 3155/1968, de 29 de diciembre, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 8.º de sus Estatutos sociales por «La Equitativa, Fundación Rosillo, S. A.», de Seguros sobre la Vida, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de diciembre de 1975, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 163.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 16500** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 36 concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Barcelona, para la apertura de cuentas de restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Barcelona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 36 concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, oficina en Clot, 58-60, a la que se asigna el número de identificación 08-21-164.

Barcelona, oficina en Pujadas, 228, chaflán calle Bilbao, 52, a la que se asigna el número de identificación 08-21-165.

Barcelona, oficina en plaza Santa Madrona, 6 y 9, y calle Fonthonrada, 25, a la que se asigna el número de identificación 08-21-166.

Barcelona, oficina en Cardenal Reig, 28, a la que se asigna el número de identificación 08-21-167.

Barcelona, oficina en Mayor de Gracia, 50, chaflán Goya, a la que se asigna el número de identificación 08-21-168.

Barcelona, oficina en Ronda General Mitre, 182, a la que se asigna el número de identificación 08-21-169.

Barcelona, oficina en avenida Mistral, 45, a la que se asigna el número de identificación 08-21-170.

Barcelona, oficina de Calabria 119-121, chaflán Diputación, 57-59, a la que se asigna el número de identificación 08-21-171.

Barcelona, oficina en Casanova, 203, chaflán París, 151-155, a la que se asigna el número de identificación 08-21-172.

Barcelona, oficina en Llull, esquina calle Maresma, 24-28, a la que se asigna el número de identificación 08-21-173.

Barcelona, oficina en avenida República Argentina, 226, a la que se asigna el número de identificación 08-21-174.

Manresa, oficina en carretera de Cardona, 36, a la que se asigna el número de identificación 08-21-175.

Mataró, oficina en Real, 391, a la que se asigna el número de identificación 08-21-176.

Tarrasa, oficina en Mosén Angel Rodamilans, 223, a la que se asigna el número de identificación 08-21-177.

Tarrasa, oficina en San Fructuoso, 24-26, a la que se asigna el número de identificación 08-21-178.

Mataró, oficina en Colombia, 49-53, a la que se asigna el número de identificación 08-21-179.

Canovellas, oficina en avenida Canovellas, 50, Esquina San Antonio, a la que se asigna el número de identificación 08-21-180.
 Granollers, oficina en carretera de Caldas, kilómetro 11,700, a la que se asigna el número de identificación 08-21-181.
 Moncada, oficina en Bateria, 24-26, a la que se asigna el número de identificación 08-21-182.
 Montmelo, oficina en plaza Gran, 4, a la que se asigna el número de identificación 08-21-183.
 Santa Perpetua de la Moguda, oficina en rambla Generalísimo, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-21-184.
 Tarrasa, oficina en Colón, 262, a la que se asigna el número de identificación 08-21-185.
 Premiá de Mar, oficina en Mn. Jacinto Verdager, 33, Esquina General Mola, a la que se asigna el número de identificación 08-21-186.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

16501

ORDEN de 6 de mayo de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. La Coruña.—Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento para la provincia de La Coruña, presentado por la excelentísima Diputación Provincial, en cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1976 por la que, aceptando la parte dispositiva del plan de ordenación territorial de La Coruña como norma complementaria y subsidiaria de planeamiento con ámbito provincial, dejó en suspenso su aprobación definitiva, a fin de que se acomodase a las denominaciones de suelo, estándares de dotaciones y alturas de edificación de la vigente Ley del Suelo.

Fue aprobado con las siguientes rectificaciones:

1.º La norma 1.7, sobre delimitación del suelo urbano, quedará redactada de la forma siguiente: «Se estará a lo dispuesto por la disposición transitoria quinta, tres de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis», a fin de acomodar su contenido a la misma.

2.º Dado que en la norma 3.1 se aprecia un error de transcripción donde dice: «el territorio municipal se clasificará, de acuerdo con las presentes normas, en suelo urbano y suelo urbanizable», deberá decir: «el territorio municipal se clasificará, de acuerdo con las presentes normas, en suelo urbano y suelo no urbanizable», de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley del Suelo.

3.º Se suprime el apartado segundo de la norma 3.2, sobre suelo urbano lineal disperso, ya que, a los problemas sanitarios derivados de la proximidad de las fosas sépticas a los pozos de captación de agua potable, habría que añadir los de tráfico que, a la larga, invalidarían la función para la que han sido creadas las vías, por lo que el suelo a lo largo de la red viaria deberá ser clasificado como no urbanizable, sometido, por tanto, al régimen urbanístico del artículo 86 de la Ley del Suelo.

4.º El apartado tercero de la norma 3.2, núcleos rurales, deberá quedar redactado de la siguiente manera: «Aquellos terrenos situados en núcleos rurales y comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie y que vayan a edificarse con construcciones unifamiliares que permitan completar dicho núcleo», a fin de acomodar su contenido a lo dispuesto por el artículo 81 de la vigente Ley del Suelo.

5.º El apartado titulado ordenación del litoral, de la norma 4.2.1.5, sobre protección de costas, playas, cauces públicos, lagos y embalses, se sustituirá por las normas correspondientes al epígrafe «condiciones de edificación en costas y playas» de las normas subsidiarias de ámbito provincial aprobadas por Orden ministerial de 11 de julio de 1972, dado el carácter restrictivo con que ha venido aplicándose dicha norma.

6.º En el catálogo de playas sobresalientes debe añadirse la playa de La Lombiña (La Puebla), e, igualmente, en las playas de uso urbano debe incluirse la de Palmeira, dadas las específicas características de las mismas en ambos supuestos.

Las normas, debidamente rectificadas en la forma expuesta, deberán ser elevadas a este Departamento en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

2. Huelva.—Plan especial de reforma interior del sector avenida de Cristóbal Colón, de Huelva, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Se acordó:

1.º Otorgar su aprobación definitiva, con la aclaración de que la altura máxima del sector, de acuerdo con las Ordenanzas vigentes, es de cinco plantas, como así se indica en la Memoria y Ordenanzas del propio plan especial.

2.º Declarar la necesidad de incluir el sector afectado en el plan parcial número 23, a fin de que cuando éste se redacte se subsane la deficiencia de dotaciones complementarias de que adolece dicho sector.

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 1.º de la presente propuesta, deberán ser rectificadas las alturas que aparecen en el plano de zonificación que, por triplicado ejemplar, se elevará a este Departamento en el plazo de un mes, para su debida rectificación.

3. Jerez de la Frontera (Cádiz).—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación urbana del barrio I, distrito IV del plan general de ordenación urbana de Jerez de la Frontera, remitida por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1976 por la que, al conocer de la documentación complementaria del mismo remitida en cumplimiento de la resolución de 30 de octubre de 1975, que aprobó el citado plan parcial a excepción de la ordenación de la unidad vecinal número 1 y de los terrenos calificados como zona verde del distrito, se acordó la aprobación definitiva de estas zonas con determinadas rectificaciones.

Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas en la precitada Orden ministerial de 29 de noviembre de 1976.

4. Tarragona.—Ordenanzas, rectificadas, del casco urbano de Tarragona y de los núcleos urbanos de Torreforta y La Canonja, remitidas por el Ayuntamiento de la citada capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1976, por la que se acordó conceder un nuevo plazo de seis meses para cumplimentar lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 1975, eliminando el uso industrial en primera y segunda categoría, de la Ordenanza de Ciudad Jardín, zonificando con la trama correspondiente a la zona portuaria el plano número 1 y restableciendo el coeficiente volumétrico de 4 metros cúbicos/metros cuadrados en la Ordenanza de casas aisladas, rectificaciones que, incorporadas a la documentación correspondiente, habían de ser elevadas a este Departamento, en el plazo señalado, para su debida constancia.

Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Orden ministerial de 13 de mayo de 1976 en relación con las Ordenanzas del casco urbano de Tarragona.

5. Valladolid.—Documentación complementaria y rectificadora del plan general de ordenación urbana comarcal de Valladolid, remitida por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de junio de 1970, por la que se aprobó el citado plan general con determinadas rectificaciones, referentes a las normas urbanísticas, a la vez que se indicaba la necesidad de reflejar en un plano la situación de las instalaciones o establecimientos de carácter público, por estar destinados al cumplimiento de los fines de la defensa nacional, y de acomodar la documentación del plan a las rectificaciones introducidas en los acuerdos de aprobación provisional y definitiva, que debería ser elevada a este Departamento para su debida constancia. Se acordó:

1.º Declarar cumplidas las obligaciones impuestas en la Resolución de 30 de junio de 1970, aprobatoria del plan general de ordenación urbana comarcal de Valladolid, en cuanto han quedado reflejadas en el plano de zonificación parte de las rectificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional, a que se refiere el cuerpo de la presente propuesta.

2.º Declarar la necesidad de otorgar, a través del procedimiento del artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, una nueva calificación urbanística a los terrenos desafectados del viario, con motivo de las desviaciones producidas por la aceptación de las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública.

3.º Otorgar un nuevo plazo de cuatro meses al Ayuntamiento de Valladolid para que cumplimente el resto de determinaciones impuestas por la citada resolución.

La documentación del plan deberá ser elevada a este Departamento por triplicado ejemplar, para su debida constancia, en el plazo concedido al efecto.

En el mismo plazo y debidamente tramitadas, deberán presentarse las nuevas calificaciones a que se refiere el apartado 2.º de la presente.

6. Zaragoza.—Plan especial de alineaciones y ordenación de manzanas en el paseo General Mola, lado pares, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado plan, con la rectificación de que el espacio que aparece como libre en planta baja en la manzana número 2 ha de ser considerado como espacio libre de edificación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones transcritas definitivas en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo